Radicado: 2022-00234
Interlocutorio No. 236
Rechaza demanda

Constancia: Le informo señor Juez que se recibió la presente demanda de manera virtual, de la Oficina de Apoyo Judicial, la cual consta de un cuaderno con 16 folios. A despacho para proveer.

Medellín, 16 de agosto de 2022

María Virginia Quintero Marin
Oficial mayor

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de agosto de dos mil veintidós

Revisada la presente demanda de simulación, promovida por el señor Luis Crisanto Mosquera Guerrero, contra la señora Gilma Andrea Varón Quintero, encuentra el despacho no ser competente para su conocimiento, en razón del territorio.

En efecto, establece el numeral 1 del artículo 28 del Código General del Proceso:

> "ART. 28.- COMPETENCIA TERRITORIAL. La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:
>
> 2. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado.."

En la presente demanda la parte actora informa que el domicilio de la demandadas se encuentra ubicado en la ciudad de Quibdó, departamento del Chocó, por lo tanto, es al juez de dicha localidad, al que le corresponde conocer de esta demanda, conforme a lo indicado en la norma citada.

Conforme a los anteriores argumentos, se hace imperioso remitir esta demanda al juez competente para conocer de este proceso, que en este caso es el Juez Civil del Circuito de Quibdó, Chocó. Por lo expuesto este despacho judicial,

Resuelve:

1. Rechazar la anterior demanda de nulidad, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2. Por la Oficina Judicial, se ordena remitir el expediente a los Juzgado Civiles del Circuito de Quibdó, Chocó, quien se considera es el competente para conocer de esta demanda.

Notifíquese

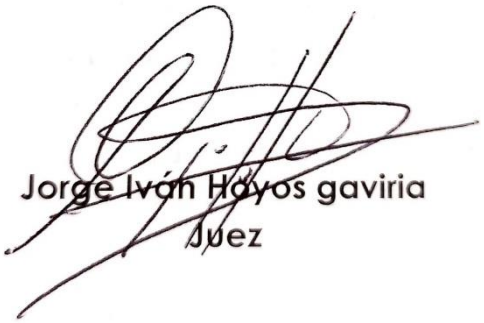

mvqm.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 23 de agosto de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 097, fijados a las 8:00a.m.

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2c926796b899fadf76ee1453e52bab59d8534bda5f19d8f80b11292ed1b2d1b**

Documento generado en 22/08/2022 04:11:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica